



SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UAN

1. CUOTAS SINDICALES

CLAUSULA 114. DESCUENTO DE CUOTAS SINDICALES: La Institución está obligada a practicar descuentos por concepto de cuotas sindicales, exclusivamente a los trabajadores miembros del SETUAN, cubriéndose de inmediato el importe del descuento, al Sindicato. La UAN se obliga a practicar estos descuentos por cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias, desde la fecha de ingreso del trabajador al Sindicato. Se haga o no el descuento de cuotas, la Universidad entregará el importe de las mismas a más tardar en la quincena siguiente.

El descuento que practicará la Institución por cuotas sindicales, estará sujeto a la comunicación escrita que el Sindicato envíe oportunamente a la UAN.

La Institución hará los descuentos mencionados en el porcentaje que establezca el Sindicato sobre el salario del trabajador.

2. PRESTACIONES ECONOMICAS A LOS SINDICATOS.

TITULO SEPTIMO PARTES CONTRATANTES

CAPITULO 1. DEL APOYO A LA ACTIVIDAD Y ADMINISTRACIÓN SINDICAL

CLAUSULAS 119. AYUDA PARA GASTOS DE ADMINISTRACION

La Universidad absorberá los gastos que por concepto de administración, mantenimiento, mobiliario, transporte y equipo del local sindical se generen; siempre que dicho local se encuentre fuera de las instalaciones universitarias.

CAPITULO II. DEL SUBSIDIO Y APOYO PARA ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

CLAUSULA 120. APOYO PARA ACTIVIDADES, COCIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS DEL SINDICATO

Para el fomento de las actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas, la Universidad entregara al Sindicato, la cantidad de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), la cual será cubierta en tres exhibiciones de acuerdo al calendario siguiente:



- I. Primer pago, en la fecha en que se firme este Contrato;
- II. Segundo pago, en el transcurso del mes de julio, y
- III. Tercer pago en la primera quincena de noviembre.

Además de la aportación para uniformes, material deportivo y trofeos para los equipos que participen en las diferentes disciplinas deportivas en los torneos inter y extra muros de la Universidad; así como las premiaciones correspondientes a los eventos atléticos que realice esta organización.

De igual forma proporcionará el auxilio necesario para la realización de torneos, festivales o giras de carácter deportivo autorizando el uso de las instalaciones universitarias.

Esta cláusula será revisable cada año.

CLAUSULA 121. APOYO PARA FESTEJOS DEL DIA DEL EMPLEADO UNIVERSITARIO. La Universidad otorgará al Sindicato la cantidad de: \$ 200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), como ayuda anual para eventos del Día del Empleado Universitario. Además del apoyo negociado para el evento social que se realiza el día 30 de Noviembre.

Esta cláusula será revisable cada año.

CLAUSULA 122. APOYO PARA GASTOS DE REPRESENTACION.

La Universidad proporcionará quincenalmente la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para gastos de representación de los miembros del Comité Ejecutivo.

CLAUSULA 123. APOYO PARA LOS FESTEJOS DEL DIA DEL NIÑO.

La Universidad se obliga a aportar la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para los festejos del Día del Niño, esta será entregada en la primera quincena del mes de Abril de cada año.

CLAUSULA 124. APOYO PARA LOS FESTEJOS DEL DIA DE LAS MADRES.

La Universidad se obliga a entregar la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para los festejos del Día de las Madres, esta será entregada a más tardar el día 30 de abril de cada año.



CLAUSULA 125. APOYO PARA CURSOS SINDICALES Y DE INFORMACION.

La Universidad aportara al SETUAN la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), para cubrir gastos de cursos sindicales y de información.

CLAUSULA 126. APOYO A SUSCRIPCION ANUAL DE PERIODICOS.

La Universidad cubrirá las cantidades correspondientes a la suscripción anual de tres periódicos locales y dos de circulación nacional y tres revistas, según la lista que presente el Sindicato; además cubrirá los gastos que por impresión genere la Gaceta "20 de Febrero" y el presente Contrato.

CLAUSULA 127. APOYO AL DEPARTAMENTO DE PROTECCION AL SALARIO.

Con el ánimo de seguir apoyando la recuperación del poder adquisitivo de los trabajadores, la Universidad incrementará el fondo del Departamento de Protección al Salario. Como principio en el mes de abril dotará a dicho departamento de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), para sumarlos al fondo ya existente.

3. NOMBRES DE QUIENES LOS RECIBEN Y RESPONSABLES DE EJERCERLOS.

Ing. Luis Manuel Hernández Escobedo
Secretario General del SETUAN